

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DENOMINADA CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS, EN LO SUCESIVO "CFE TEIT", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL, DAVID PANTOJA MELÉNDEZ, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. CARLOS GILDARDO CALDERÓN MERCADO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LOGÍSTICA PARA LA CONEXIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA AGENCIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTR. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, ASISTIDO POR LA LIC. NORMA SOLANO RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD Y POR LA MTRA. BRENDA LIDIA ESCOBAR MÉNDEZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE POLÍTICA DE CONECTIVIDAD E INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES; Y, EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL S.T.C.", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. FIDEL RODRÍGUEZ MALDONADO, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. JORGE ROCHA SÁNCHEZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 6º, PÁRRAFO TERCERO, EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, ASÍ COMO A LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, INCLUIDO EL DE BANDA ANCHA E INTERNET.
2. EL GOBIERNO FEDERAL, DENTRO DE SU PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) 2019-2024, CONSIDERA EN EL EJE "ECONOMÍA", EL PROGRAMA PRIORITARIO "INTERNET PARA TODOS", CON EL CUAL SE PRETENDE HACER POSIBLE LA INTEGRACIÓN DE LA POBLACIÓN A LA TECNOLOGÍA DE INTERNET Y TELEFONÍA MÓVIL EN EL TERRITORIO NACIONAL, EXTENDIENDO LA INCLUSIÓN FINANCIERA Y ASEGURANDO LA POSIBILIDAD DE LLEVAR LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL DIRECTAMENTE A LOS BENEFICIARIOS, BUSCANDO ALCANZAR EL OBJETIVO DE COBERTURA EN MÉXICO.
3. "CFE TEIT", ENTRE OTRAS FUNCIONES, TIENE LA DE CONFORMAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES SIN FINES DE LUCRO, EN CONDICIONES DE ACCESO EFECTIVO A LA POBLACIÓN DEL PAÍS QUE NO CUENTE CON COBERTURA DE DICHSO SERVICIOS.

4. EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO TIENE COMO UNO DE SUS OBJETIVOS FUNDAMENTALES, EL FOMENTO A LA CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA, BUSCANDO DAR AUTONOMÍA A LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO MEDIANTE PROCESOS INNOVADORES QUE LES PERMITAN ACCEDER A SERVICIOS Y TRÁMITES DE MANERA SIMPLE; CONSULTAR INFORMACIÓN PÚBLICA; DAR SEGUIMIENTO A CADA PESO PÚBLICO Y LLAMAR A CUENTAS A SERVIDORES PÚBLICOS. LO ANTERIOR SERÁ POSIBLE CON AYUDA DE LA CONECTIVIDAD SUFICIENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

5. CON LA FINALIDAD DE REDUCIR LA BRECHA DIGITAL QUE EXISTE ENTRE LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA POLÍTICA DE CONECTIVIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRETENDE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS, POR LO QUE SE BUSCA AMPLIAR LA CONECTIVIDAD DE LAS PERSONAS PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DIGITAL CON UN ACCESO JUSTO Y EQUITATIVO A LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES, EN ESE SENTIDO, Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 FRACCIONES I Y V DE LA LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE **"LA AGENCIA"**, TIENE EN MATERIA DE CONECTIVIDAD E INFRAESTRUCTURA, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE DISEÑAR, DESARROLLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LA POLÍTICA DE CONECTIVIDAD Y DEL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN EFICIENTE Y EFECTIVA DE LA INFRAESTRUCTURA ACTIVA Y PASIVA EXISTENTE Y FUTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN SU CASO, DE LAS ALCALDÍAS; ADMINISTRAR, APROVECHAR Y GESTIONAR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE TODAS LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES DE LOS ENTES, ASÍ COMO DE LA INFRAESTRUCTURA Y CAPACIDADES DE SUS REDES DE TELECOMUNICACIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

6. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE HACE NECESARIA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN ARAS DE ESTABLECER LOS COMPROMISOS Y MECANISMOS PARA LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"** A EFECTO DE AMPLIAR LA COBERTURA DE CONECTIVIDAD.

DECLARACIONES

I. DECLARA "CFE TEIT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. ES UNA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, LA CUAL CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS (ACUERDO DE CREACIÓN), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE AGOSTO DE 2019.

I.2. TIENE POR OBJETO PRESTAR Y PROVEER SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SIN FINES DE LUCRO, PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, INCLUIDO EL DE BANDA ANCHA E INTERNET.

ASÍ COMO LA CAPACIDAD DE PROVEER BIENES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS INCLUYENDO DESARROLLOS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO BIEN RELACIONADO AL DESARROLLO Y SOPORTE DE DICHS SISTEMAS.

I.3. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 6, FRACCIONES I, II, V Y VIII, DEL “ACUERDO DE CREACIÓN”, CUENTA CON FACULTADES PARA CONFORMAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES SIN FINES DE LUCRO, EN CONDICIONES DE ACCESO EFECTIVO A LA POBLACIÓN DEL PAÍS QUE NO CUENTE CON COBERTURA DE DICHS SERVICIOS; PROMOVER Y FACILITAR EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA POBLACIÓN MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; CELEBRAR CON CUALQUIER ENTE PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS O CONTRATOS; Y LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO O LAS RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE.

I.4. DE CONFORMIDAD CON SU TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO PÚBLICO OTORGADO POR EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN SUS DISPOSICIONES GENERALES, SE ESTABLECE QUE LE ESTÁ PERMITIDO PROVEER SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DE INFRAESTRUCTURA PROPIA O DE TERCEROS EN SITIOS PÚBLICOS.

I.5 SU REPRESENTANTE, **DAVID PANTOJA MELÉNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE “**CFE TEIT**”, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19, FRACCIONES I, IV, XIV Y XV, PRIMER PÁRRAFO, DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS.

I.6. EL LIC. **CARLOS GILDARDO CALDERÓN MERCADO**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LOGÍSTICA PARA LA CONEXIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIONES I Y II, 16 FRACCIÓN I, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS.

I.7 PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO UBICADO EN EL PISO 5 DE AVENIDA PATRIOTISMO NÚMERO 48, COLONIA ESCANDÓN, I SECCIÓN, DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN MIGUEL HIDALGO, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 11800.

II. DECLARA “LA AGENCIA” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADSCRITO A LA JEFATURA DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON



LOS ARTÍCULOS 33 NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 PRIMER PÁRRAFO, 3, FRACCIÓN II, 11 FRACCIÓN I Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, SEGUNDO PÁRRAFO, 8, 11 Y 14 DE LA LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; 6, ÚLTIMO PÁRRAFO, 273 Y 277 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE DATOS, EL GOBIERNO ABIERTO, EL GOBIERNO DIGITAL, LA GOBERNANZA TECNOLÓGICA Y LA GOBERNANZA DE LA CONECTIVIDAD Y LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO LA MEJORA REGULATORIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.2. EL MTR. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, FUE NOMBRADO TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA, POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 1 DE ENERO DE 2019, Y CUENTA ENTRE OTRAS, CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 279, FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.3. LA LIC. NORMA SOLANO RODRÍGUEZ, FUE NOMBRADA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD, A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR EN EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 285 FRACCIONES X, XIII Y XLIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.4. LA MTRA. BRENDA LIDIA ESCOBAR MÉNDEZ, FUE NOMBRADA DIRECTORA EJECUTIVA DE POLÍTICA DE CONECTIVIDAD E INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES, EL 1 DE AGOSTO DE 2021, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR EN EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 285 BIS, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.5. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN JOSÉ MARIANO JIMÉNEZ NÚMERO 13, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06080, CIUDAD DE MÉXICO.

III. DECLARA "EL S.T.C.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 19 DE ABRIL DE 1967, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DEL MISMO MES Y AÑO, Y DE CONFORMIDAD CON SUS ÚLTIMAS

MODIFICACIONES MEDIANTE DECRETOS DE FECHAS 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002 Y 20 DE FEBRERO DE 2007, PUBLICADOS EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002, ASÍ COMO EL 21 Y 23 DE FEBRERO DE 2007, RESPECTIVAMENTE, SU OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN TREN CON RECORRIDO SUBTERRÁNEO, SUPERFICIAL Y ELEVADO, PARA EL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREAS CONURBADAS DE ESTA Y DEL ESTADO DE MÉXICO; LA ADECUADA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS, MEDIANTE VEHÍCULOS QUE CIRCULEN EN LA SUPERFICIE Y CUYO RECORRIDO COMPLEMENTE EL DEL TREN SUBTERRÁNEO; ASÍ COMO LA ATRIBUCIÓN DE PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA A ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

III.2. EL ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA, FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2021, EMITIDO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DESIGNACIÓN QUE NO LE HA SIDO REVOCADA A LA FECHA, Y CON TAL CARÁCTER CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 45, 50, 54 Y 74 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 20, FRACCIÓN I Y 22 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO VIGENTE.

III.3. EL LIC. FIDEL RODRÍGUEZ MALDONADO, ACREDITA SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR, POR LA ENTONCES DIRECTORA GENERAL DE "EL S.T.C.", DE FECHA 18 DE MARZO DE 2021, CON FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS, 22 Y 30, FRACCIONES XIII Y XXV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.

III.4. EL LIC. JORGE ROCHA SÁNCHEZ, FUNGE COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR, POR EL DIRECTOR GENERAL DE "EL S.T.C.", DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2021, CON FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN V DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.

III.5. PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE DELICIAS NÚMERO 67, COLONIA CENTRO ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06070, CIUDAD DE MÉXICO.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1. SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN SUS REPRESENTANTES, MISMAS QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL



PRESENTE CONVENIO, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

IV.2. ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA ESTABLECER MECANISMOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, NO EXISTIENDO EN SU FORMALIZACIÓN Y CONTENIDO ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE VULNERE SU LIBRE VOLUNTAD Y PUEDA SER CAUSA DE NULIDAD.

IV.3. ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO EXISTIRÁ LUCRO O CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA EN BENEFICIO DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"**.

IV.4. RECONOCEN LA CERTEZA Y VALIDEZ DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO Y ESTÁN CONFORMES CON LAS MISMAS; POR LO QUE CONOCIENDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO, ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"**, A FIN DE IMPLEMENTAR ACCIONES CONJUNTAS QUE PERMITAN AMPLIAR LA INFRAESTRUCTURA EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES DE **"LAS PARTES"**, ASÍ COMO LA COBERTURA Y PROVISIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET GRATUITO EN SITIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE COADYUVAR PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA CONECTIVIDAD Y REDUCIR LA BRECHA DIGITAL EXISTENTE.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA ESTABLECER EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, Y EN ELLOS SE DESCRIBIRÁN, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SUS OBJETIVOS, LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, CALENDARIOS Y LUGARES DE TRABAJO, PERSONAL INVOLUCRADO Y COORDINADORES O RESPONSABLES, RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES, PRESUPUESTOS, FUENTES Y FORMAS DE FINANCIAMIENTO, VIGENCIA Y EN CASO DE SER NECESARIO SE DEBERÁ ESTABLECER EL DETALLE DE LAS ACTIVIDADES A TRAVÉS DE LOS ANEXOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES.

LOS COMPROMISOS QUE ADQUIERAN **"LAS PARTES"** SERÁN CUMPLIDOS CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES, PRESUPUESTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN ESTABLECER MECANISMOS ÁGILES Y EFICACES DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DE ÉSTA DERIVEN, PARA TAL EFECTO CONVIENEN EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A SUMAR ESFUERZOS Y APORTAR LOS MEDIOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS A SU ALCANCE, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO.
2. **"LAS PARTES"** ACTUARÁN EN TODO MOMENTO, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE BUENA FE Y CONFIANZA, PRIVILEGIANDO EL DIÁLOGO, LA COOPERACIÓN Y EL CONSENSO, EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, COMO MÉTODO PARA LA APROBACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES CONJUNTAS QUE SE EMPRENDAN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.
3. BRINDAR LAS FACILIDADES NECESARIAS EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, A EFECTO DE LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
4. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN QUE SEAN NECESARIOS PARA LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS.
5. LAS DEMÁS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" RECONOCEN LA INDEPENDENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, CUYA CELEBRACIÓN NO INTERFIERE CON LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES Y SIEMPRE EN EL MARCO DEL RESPETO PLENO Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON SU MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

CUARTA. VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA.



QUINTA. GRUPOS DE TRABAJO.

PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, **"LAS PARTES"** PODRÁN CONSTITUIR GRUPOS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

SEXTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

PARA LA EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES A CARGO DE CADA UNA DE **"LAS PARTES"**, SE DESIGNAN COMO RESPONSABLES A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

1. POR PARTE DE **"CFE TEIT"**, SE DESIGNA COMO RESPONSABLE AL C. **CARLOS GILDARDO CALDERÓN MERCADO**, GERENTE DE LOGÍSTICA PARA LA CONEXIÓN DE SERVICIO DE INTERNET, O A LA PERSONA QUE LA SUSTITUYA EN EL CARGO, CUYO DATO DE CONTACTO ES EL SIGUIENTE:

- **CORREO ELECTRÓNICO:** CARLOS.CALDERONME@CFE.MX

2. POR PARTE DE **"LA AGENCIA"**, SE DESIGNA COMO RESPONSABLE A LA MTRA. **BRENDA LIDIA ESCOBAR MÉNDEZ**, DIRECTORA EJECUTIVA DE POLÍTICA DE CONECTIVIDAD E INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES; O A LA PERSONA QUE LA SUSTITUYA EN EL CARGO, CUYOS DATOS DE CONTACTO SON LOS SIGUIENTES:

- **TELÉFONO:** 55 3090 0500
- **CORREO ELECTRÓNICO:** BESCOBAR@CDMX.GOB.MX

3. POR PARTE DE **"EL S.T.C."**, SE DESIGNA COMO RESPONSABLE AL LIC. **FÉLIX JACOB SANTIAGO SÁNCHEZ**, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE INGENIERÍA Y NUEVOS PROYECTOS O A LA PERSONA QUE LA SUSTITUYA EN EL CARGO, CUYOS DATOS DE CONTACTO SON LOS SIGUIENTES:

- **TELÉFONO:** 5556274052 Y 5557091133 EXT 1900
- **CORREO ELECTRÓNICO:** FELIX.SANTIAGO@METRO.CDMX.GOB.MX

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS QUE **"LAS PARTES"** ESTIMEN NECESARIO DESIGNAR O REMOVER, EN ARAS DE UNA ÓPTIMA COMUNICACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES Y AVISOS.

LAS NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES Y/O AVISOS ENTRE **"LAS PARTES"** SE ENVIARÁN POR ESCRITO, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DIGITAL OFICIAL, POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO

DE ESTE CONVENIO; Y SE ENTENDERÁN RECIBIDAS EN LA FECHA DE SU ENTREGA, SIEMPRE QUE SE CUENTE CON EL ACUSE DE RECIBO O CONFIRMACIÓN DE RECIBO CORRESPONDIENTE Y TENDRÁN VALIDEZ COMO COMUNICACIÓN OFICIAL.

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS AQUELLOS QUE APARECEN EN SUS DECLARACIONES RESPECTIVAS.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE **"LAS PARTES"** CAMBIE DE DOMICILIO O DE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SE OBLIGAN A DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A LA OTRA PARTE; DE LO CONTRARIO, LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES SE REALIZARÁN EN EL ÚLTIMO DOMICILIO O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO QUE SE TENGA REGISTRADO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA.

OCTAVA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO, PODRÁ SER UTILIZADA POR LAS MISMAS, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, EXCLUSIVAMENTE PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES, PROGRAMAS, ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE BENEFICIEN A LA POBLACIÓN.

NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE NO INCURRIRÁN EN RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CONFORME A ESTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CONVENIOS ESPECÍFICOS SUS RESPECTIVOS ANEXOS, CUANDO SE VEAN MATERIALMENTE IMPEDIDAS PARA ELLO, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES Y COMPROMISOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN DE COMÚN ACUERDO. EN ESTE SUPUESTO, LA PARTE QUE SE ENCUENTRE IMPOSIBILITADA PARA CUMPLIR CON TALES OBLIGACIONES DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA, TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE, ASÍ COMO TOMAR LAS PREVISIONES QUE SE REQUIERAN PARA REMEDIAR LA SITUACIÓN DE QUE SE TRATE.

PODRÁN SUSPENDERSE LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR RAZONES AJENAS A **"LAS PARTES"** QUE IMPIDAN EL DESARROLLO DEL MISMO, SIN QUE ELLO TRAIGA COMO CONSECUENCIA SU TERMINACIÓN; UNA VEZ DESAPARECIDA LA CAUSA DE LA SUSPENSIÓN, CONTINUARÁN LOS EFECTOS DEL MISMO.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA INFORMACIÓN, DATOS Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE TRANSFIERAN ENTRE ELLAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO

DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ UTILIZADA EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN EL MISMO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL MARCO LEGAL DE CADA UNA DE "LAS PARTES". LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, CUANDO ALGUNA AUTORIDAD COMPETENTE SOLICITE, TOTAL O PARCIALMENTE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE, LA MISMA DEJARÁ DE TENER LA CALIDAD DE CONFIDENCIALIDAD Y EL RESTO DE LA INFORMACIÓN, DE SER EL CASO, SEGUIRÁ TENIENDO EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL.

"LAS PARTES" SEÑALAN QUE EL USO Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER EN ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA.

DEBIENDO TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PRESERVAR DICHO CARÁCTER.

LOS COMPROMISOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA PERMANECERÁN VIGENTES Y SERÁN EXIGIBLES AUN CUANDO "LAS PARTES" DIERAN POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN O ÉSTE CONCLUYA SU VIGENCIA. EL INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA PODRÁ SER CAUSA DE RESPONSABILIDAD, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PERSONAL DESIGNADO O CONTRATADO POR CADA UNA DE ELLAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO CON LA PARTE QUE LE EMPLEA, Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, CON INDEPENDENCIA DE ESTAR PRESTANDO SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA PARTE POR LA QUE FUE CONTRATADO O DESIGNADO.

EN CONSECUENCIA, "LAS PARTES" ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD ATENDIENDO A CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE LLEGARA A FORMULAR SU PERSONAL EN CONTRA DE LA OTRA PARTE.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN O DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS., SALVO LAS QUE POR SU NATURALEZA LO AMERITEN.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCASIONARSE CON MOTIVO DE CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, TODO ACONTECIMIENTO

FUTURO YA SEA DE LA NATURALEZA O HUMANO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD DE "LAS PARTES", QUE NO PUEDA PREVERSE Y QUE AUN SIENDO PREVENIBLE NO PUEDA EVITARSE.

EN TALES SUPUESTOS, "LAS PARTES" TOMARÁN LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR, EN LO POSIBLE, LOS INTERESES QUE PUDIERAN RESULTAR AFECTADOS POR ESTE MOTIVO, COMPROMETIÉNDOSE POR ESCRITO, A DAR AVISO DE INMEDIATO A LA CONTRAPARTE, TAN PRONTO COMO TENGA NOTICIAS DE QUE ESTE HECHO PUDIERA PRESENTARSE; EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN DE COMÚN ACUERDO, RESPETANDO LOS TÉRMINOS PACTADOS INICIALMENTE.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO EN CUALQUIER MOMENTO QUE LO DESEEN, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE REALICEN POR ESCRITO, AL MENOS CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO PARA TAL EFECTO, LAS CAUSAS DE SU TERMINACIÓN. EL CONVENIO DE TERMINACIÓN RESPECTIVO DEBERÁ FORMALIZARSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES, A FIN DE DEJAR SIN EFECTOS LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO.

EN CASO DE EXISTIR TRABAJOS POR EJECUTARSE, ÉSTOS DEBERÁN CONCLUIRSE CON EL DESARROLLO DE LA FASE EN LA QUE SE ENCUENTRE, HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE ÉSTAS.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

ESTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE Y SE INTEGRARÁ AL PRESENTE CONVENIO PARA FORMAR PARTE DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS CLÁUSULAS ACORDADAS EN ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO; CUALQUIER DUDA, DISCREPANCIA O CONTROVERSA RESPECTO A SU ALCANCE, INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN, SERÁ RESUELTA POR "LAS PARTES" DE MUTUO ACUERDO POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

LEÍDO QUE FUE EL TEXTO ÍNTEGRO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, "LAS PARTES" QUEDAN DEBIDAMENTE



ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL DE SU ACEPTACIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2022.

POR "CFE TEIT"

DAVID PANTOJA MELÉNDEZ
TITULAR

POR "LA AGENCIA"

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR

POR "EL S.T.C."

ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA
DIRECTOR GENERAL

ASISTE POR "CFE TEIT"

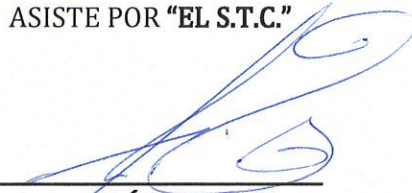
CARLOS GILDARDO CALDERÓN MERCADO
GERENTE DE LOGÍSTICA PARA LA
CONEXIÓN DE SERVICIO DE INTERNET

ASISTEN POR "LA AGENCIA"

LIC. NORMA SOLANO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD

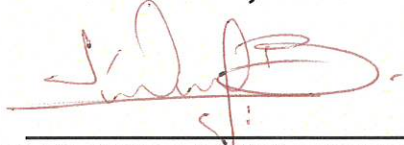
MTRA. BRENDA LIDIA ESCOBAR MÉNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE POLÍTICA DE
CONECTIVIDAD E INFRAESTRUCTURA DE
TELECOMUNICACIONES

ASISTE POR "EL S.T.C."



LIC. FIDEL RODRÍGUEZ MALDONADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VALIDACIÓN JURÍDICA



MTRO. FERNANDO ISRAEL AGUAS BRACHO
GERENTE JURÍDICO DE "EL S.C.T."

EL PRESENTE CONVENIO SE REvisa EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA GERENCIA JURÍDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE.

 LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO POR CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS, LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO EL **29 DE MARZO DE 2022.**